



# Resolución Ministerial

Lima, 9 NOV. 2016

N° 234-2016-PCM

**VISTO:** El Informe N° 252 -2016-PCM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecutivo y Evaluación del Presupuesto;

Que, el artículo 79 de la norma acotada señala que el Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas;

Que, el Presupuesto por Resultados (PpR) se implementa progresivamente a través de los programas presupuestales, los que son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad; siendo que su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población objetivo, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", que establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP), los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Directiva antes señalada, establece que el titular de la entidad rectora debe constituir una Comisión de naturaleza permanente, mediante Resolución, la cual será presidida por el titular de la entidad rectora o por quien este designe e integrada por los jefes de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración, de Infraestructura, de Programación e Inversiones, de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística y los jefes de las áreas técnicas encargadas del diseño, de la implementación y/o de su ejecución, o quienes hagan sus veces según corresponda;

Que, la citada Directiva señala los roles y responsabilidades que le corresponda asumir a la Comisión en el proceso de diseño de los programas presupuestales, como son: identificar la problemática sobre la que se elaborarán las propuestas de nuevos PP; elaborar las agendas de revisión del diseño de los PP incluidos en el Presupuesto del Sector Público del año fiscal vigente según corresponda; validar los documentos que sustentan las propuestas de PP y los resultados de la revisión de los PP del ejercicio vigente, en forma previa a su remisión a la



Dirección General de Presupuesto Público – DGPP; y, definir para cada PP a los Equipos Técnicos encargados de las tareas antes mencionadas;

Que, asimismo, la referida Directiva dispone que en caso de propuestas de PP Multisectoriales, cada entidad participante del gobierno nacional designará, mediante resolución de su titular, a un representante de entre los miembros de su comisión para que forme parte de la comisión multisectorial; la cual estará integrada, además, por todos los miembros de la comisión designada por la entidad rectora y cuya presidencia recaerá en su titular o en quien este designe;

Que, el Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros tiene a su cargo, el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, cuya conducción recae en la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y en atención a que la naturaleza del problema específico a resolver requiere la intervención y provisión de servicios de diferentes sectores del gobierno nacional, para lograr su efectividad, es necesaria su integración en un programa presupuestal multisectorial;

Que, en tal sentido, resulta pertinente constituir la Comisión de naturaleza permanente encargada del proceso de identificación, diseño y revisión del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres y establecer las entidades que la integrarán, emitiéndose el acto de administración correspondiente;

Con los vistos de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

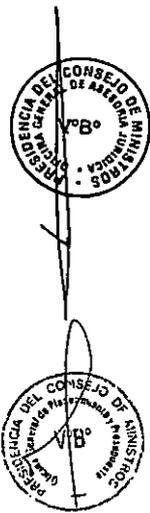
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada por Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Constituir la Comisión de naturaleza permanente encargada del proceso de identificación, diseño y revisión del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, en el marco del Proceso Presupuestario del Sector Público del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, la que estará integrada por:

- El (la) Presidente(a) del Consejo de Ministros, o a quien delegue, quien presidirá la Comisión.
- El (la) Director(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o a quien delegue.
- El(la) Director(a) de la Oficina General de Administración, o a quien delegue;
- El (la) Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones.
- El (la) Secretario(a) de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, o a quien delegue.
- Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – CENEPRED.

**Artículo 2.-** La Comisión constituida por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial cumplirá con las funciones establecidas en la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada por Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01.





# Resolución Ministerial

**Artículo 3.-** Las entidades que designarán a sus representantes para que integren la Comisión constituida por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, son las siguientes:

- Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Un representante del Ministerio de Defensa.
- Un representante del Ministerio del Interior.
- Un representante del Ministerio del Ambiente.
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.
- Un representante del Instituto Geofísico del Perú – IGP.
- Un representante del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- Un representante del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.
- Un representante de la Universidad Nacional de Ingeniería – UNI.
- Un representante del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.
- Un representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP
- Un representante del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM.
- Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP.
- Un representante del Instituto de Innovación Agraria – INIA.
- Un representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

**Artículo 4.-** La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, actuará como Secretaría Técnica de la Comisión de naturaleza permanente constituida por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, la cual prestará asistencia técnica y logística que asegure el cumplimiento de las funciones de la citada Comisión.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM, de fecha 12 de junio de 2015.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión, así como a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo y forma establecido en la normativa vigente.

**Regístrese y comuníquese**

.....  
**FERNANDO ZAVALA LOMBARDI**  
Presidente del Consejo de  
Ministros

